



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO/EMAGUA/004/2023
La Paz, 05 de septiembre de 2023

TEMA: Aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS)

VISTOS

Documentación generada dentro del proceso y todo lo que convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0163 de 10 de junio 2009, se dispone la creación de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, que se encuentra bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua - MMayA y tiene la finalidad de ejecutar programas y proyectos de inversión para el desarrollo; siendo un órgano de ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos del MMayA, es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, económico – financiera, legal y técnica, de duración indefinida y dirigida por un Director General Ejecutivo.

Que, El artículo 24 del Estatuto Orgánico de la Entidad de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA manifiesta que es una atribución del Directorio el aprobar los reglamentos y manuales que correspondan (...)

Que, de acuerdo al artículo 10 de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

De cuerdo a incisos a) y c) del Artículo 20 de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, establece que todos los sistema de la que trata la referida norma, serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema, así como compatibilizar o evaluar, según corresponde, las disposiciones específicas que elaborara cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normativa básica.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, aprueba las *Normas Básicas del Sistema de Administración de bienes y Servicios* definiéndolos como un conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma conjunta con la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, de "Administración y Control Gubernamental"

Que, los incisos a) y b) del Artículo 2 Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus

COPIA AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

<https://emagua.gob.bo>

LA PAZ:
Calle Capitán Castrillo N° 434, entre 20
de Octubre y Héroes del Acre, Zona San
Pedro, Central 2150362
Telfs. 2150363-2150365.
Programa Multipropósito Telf 77521562

POTOSÍ:
Av. Villazón # 242, edif
Salina Of. 18 y 19

COCHABAMBA:
Zona Parada Chaparral, calle
Litoral N° 0984, Esquina
Benjamín Blanco Telf
44036206
Fax 4547372

ORURO:
Calle Velasco
Galvarro, Montesinos
y Caro N° 5507

SUCRE:
Calle Urmulagata
N° 159 Oficinas de
Elopas, Frente al
Banco de Sangre
Telf 67196021

TARJA:
Zona San Geronimo,
Calle Dr. Adel Cortez
- Ruben Suarez
Telf 6113334
6654464

SANTA CRUZ:
Calle Tucurubi No 25, Barrio
Urbán Telf/fax 3117011

modificaciones, determinan que dichas Normas Básicas tiene como objetivo establecer los principio, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de estos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178, y establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios.

Que, el inciso jj) del Artículo 5 del mismo cuerpo legal precedente define que el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), es un documento elaborado por la Entidad, que tiene como objeto establecer los aspectos específicos que no estén contemplados en las NB-SABS; señalando que el mismo debe ser compatibilizado por el Órgano Rector y aprobado de manera expresa por la entidad.

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones, dispone que el SABS tiene dos niveles de organización: el Nivel Normativo, a cargo del Órgano Rector y el Nivel operativo, a cargo de las entidades públicas, con atribuciones del Órgano Rector en conformidad al inciso d) del artículo 9 de Decreto Supremo N° 0181.

Que, la disposición adicional Tercera del Decreto Supremo indicado precedentemente, determina que el Órgano Rector efectúa la compatibilización de Reglamentos Específicos elaborados únicamente en el marco de las NB-SABS.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021, en el marco de la lucha contra la corrupción tiene por objeto establecer la Subasta Electrónica y el Mercado Virtual Estatal como un procedimiento mediante el uso de medios electrónicos que, efectiviza interacciones en tiempo real de los proponentes a través de la presentación de ofertas económicas más bajas, cuyo resultado es automático, como las modificaciones e incorporaciones del Decreto Supremo N° 0181.

CONSIDERANDO:

Que, el informe GAF-UA-0464-INF/2023, de fecha 29 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Nacional Administrativa Financiera, en su análisis refiere: "(...) El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA), es congruente con los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente, toda vez que contempla los mecanismos para los procesos de contratación que viabilizan y facilitan el logro de los objetivos de la Entidad acordes a lo normado en el Decreto supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021, que modifica el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009. El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA) presenta IV Capítulos de acuerdo al siguiente detalle: Capítulo I Aspectos Generales que establece el objetivo; ámbito de aplicación, base legal para la elaboración del Reglamento Específico, nombre de la entidad, Máxima Autoridad Ejecutiva- MAE, elaboración y aprobación del Reglamento Específico, previsión y sanciones por incumplimiento" Capítulo II referido al "Subsistema de Contrataciones de Bienes y Servicios y dividido en VI Secciones. La Sección I referida a Modalidad de Contratación Menor, el responsable del proceso de contratación (RPA), cómo el proceso de contratación de la

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO DE



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

modalidad de contratación menor. La Sección II referida a Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, el responsable del proceso de contratación (RPA) cómo el proceso de contratación de la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo. La Sección III referida a Modalidad de Licitación Pública – LP, el responsable del proceso de contratación (RPC) cómo el proceso de contratación de la modalidad de Licitación Pública. La Sección IV referida a Modalidad de Contratación por excepción el responsable del proceso de contratación Director General Ejecutivo cómo el proceso de contratación conforme dicte la Resolución que autoriza la contratación por excepción. La Sección V referida a Modalidad de Contratación por Desastre y/o emergencia. La Sección VI referida a Modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios como todas sus causales. La Sección VI referida a los participantes del proceso de contratación describiendo a la Unidad Administrativa, Unidades solicitantes, Comisión de Calificación y/o Responsable de evaluación en modalidad ANPE, Comisión de Calificación en modalidad LP, como también la comisión de recepción. Capítulo III referido al “Subsistema de Manejo de Bienes” que establece el componente del subsistema de manejo de bienes: a) Administración de Almacenes. b) Administración de Activos Fijos Muebles. c) Administración de Activos Fijos Inmuebles. Capítulo IV referido al “Subsistema de Disposición de Bienes” que establece los tipos como las modalidades: a) Disposición Temporal con las modalidades de: -Arrendamiento como - Préstamo de Uso o Comodato y b) Disposición Definitiva, con las modalidades de: - Enajenación u – Permuta. Como también la baja de bienes como su proceso en disposición definitiva, como baja por hurto, robo o pérdida fortuita, por mermas, por vencimiento, descomposiciones, alteraciones o deterioros, como también por inutilización y obsolescencia, por desmantelamiento total o parcial de edificaciones, excepto terreno y por siniestros”.

Que, el mismo informe concluye: “(...) al contar con un Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA), que fue Compatibilizado por el Órgano Rector a través de nota MEEF/VPCF/DGNGP/UNPE/ N° 761/2023 de 9 de agosto de 2023, considerándolo compatible y ajustado en sus artículos: 1,2,3,4,6,10,11,12,13,14,15, 20,22,23,24,25,28,29,30 y 33 del RE- SABS, se deberá remitir para su aprobación mediante suscripción de una Resolución Administrativa debiendo remitir una copia del documentos aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública”.

Que, el informe GNJ-UJA-0225-INF/2023 de fecha 04 de septiembre de 2023 emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, en su análisis refiere: “Al no encontrarse óbice y habiendo verificado la normativa legal vigente para la presente solicitud es que corresponde al Directorio en el marco de sus competencias el aprobar la actualización del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RESABS) debido a que (RE-SABS) de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA), fue remitida a la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo en fecha 9 de agosto de 2023, fue Compatibilizado por el Órgano Rector a través de nota MEEF/VPCF/DGNGP/UNPE/ N° 761/2023 de 9 de agosto de 2023, considerándose compatible, en sus 33 artículos y se encuentran en el marco de la normativa legal vigente, toda vez que el mismo cumplió con todos los requisitos necesaria para su aprobación mediante Resolución Expresa”.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

<https://emagua.gob.bo>

LA PAZ:
Calle Capitan Castillo N° 434, entre 20
de Octubre y Héroes del Atoy. Zona San
Pedro, Central 2150362.
Telf: 2150363-2150365.
Programa Multiproposito Telf: 77521562

POTOSI:
Av. Villazón # 742, edif.
Salas Of. 18 y 19

COCHABAMBA:
Zona Paraiso Chapare, calle
Litoral N° 0984, Esquina
Benjamin Blanco Telf
4406206
Fax: 4347372

ORURO:
Calle Velasco
Galvarro, Montesinos
y Casu N° 5307

SUCRE:
Calle Urmolagorta
N° 150 Oficinas de
Elijas, Frente al
Banco de Sangre
Telf: 67196021

TARIJA:
Zona San Gerónimo,
Calle Dr. Adel Cortez
- Ruben Suarez
Telf: 6113334
6054464

SANTA CRUZ:
Calle Tucuruba No. 25, Barrio
Urban Telf/fax:1117011

Que el citado informe concluye: "La solicitud de aprobación del Reglamento específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS actualizado, se enmarca en las disposiciones contenidas en el artículo 27 de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y párrafo 1 del artículo 11 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N0181 de 28 de junio de 2009, asimismo de acuerdo a la nota MEEF/VPCF/DGNGP/UNPE/ N° 761/2023 de 9 de agosto de 2023 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y que fue compatibilizado, siendo procedente su aprobación mediante la Resolución de Directorio correspondiente debiendo remitir una copia del documentos aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo. Sin perjuicio de lo anterior, el presente informe se basa en aspectos estrictamente legales, basado en la información técnica remitida por la Gerencia Nacional Administrativa Financiera, citada precedentemente".

POR TANTO:

El Directorio de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, en uso pleno de las facultades y atribuciones conferidas por las normas legales en vigencia:

RESUELVE:

- PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA cuyo texto adjunto forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución en sus treinta y tres (33) artículos.
- SEGUNDO.-** Se deja sin efecto, RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO / EMAGUA/02/2017, de fecha 6 de septiembre de 2017 y toda disposición normativa de igual o inferior jerarquía contraria a la presente resolución
- TERCERO.-** La Gerencia Nacional Administrativa Financiera, queda encargada de la difusión, aplicación y ejecución de la presente Resolución

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Antonio Mullisaca Díaz
VICEMINISTRO DE INVERSIÓN PÚBLICA
FINANCIAMIENTO EXTERNO
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

Ing. Dedy Arce
VICEMINISTRO DE AGUA POTABLE
Y SANITARIO BÁSICO
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Dedy Arce
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras

Ing. Jorge Zotéz Araoz
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO
AMBIENTE Y AGUA

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO